
GACETA DE MADRID

DEL MARTES 2 DE AGOSTO DE 1814.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Burlington 23 de Mayo.

Ayer mañana se presentó delante de nuestra rada la esquadra inglesa, y por la tarde hizo un desembarco á quatro millas de aqui, sin mas objeto, al parecer, que el hacer aguada, refrescar víveres, y exáminar la posicion de Vergennes.

RUSIA.

Petersburgo 21 de Junio.

Acaba de colocarse en la iglesia católica de esta capital, encima de la bóveda en donde está depositado el cadáver del general Moreau, la siguiente inscripcion: Moreau, nacido en 11 de Agosto de 1763, y muerto en Laun el 2 de Setiembre de 1813. Al rededor de la lápida en que se lee esta inscripcion van á colocarse unas berjas de hierro. Este sencillo y religioso homenaje, hecho al valor y á la virtud, es solamente un preludio de los honores que dispensará á las cenizas de Moreau el magnánimo y generoso monarca que le dispensó su aprecio y su amistad.

ITALIA.

Roma 30 de Junio.

S. S. acaba de nombrar una congregacion, que deberá ocuparse en el arreglo de los negocios eclesiásticos. Compónese esta congregacion de los Emos. cardenales Mattei, della Somaglia, de Pietro, Pacca y Litta; de los tres arzobispos de Edessa, de Tebas y de Seleucia; de tres generales de órdenes regulares, y de cinco eclesiásticos seculares. Monseñor Sala está nombrado secretario general de esta congregacion.

AUSTRIA.

Viena 7 de Julio.

Se espera que llegará aqui dentro de pocos dias el príncipe Metternich. Todos los dias llegan á esta capital personas agregadas á los enviados extranjeros que debén asistir al congreso.

En la gaceta de esta capital se ha insertado hoy el artículo siguiente:

„Las interesantes discusiones del Parlamento, y juntamente la imposibilidad en que se halla el primer secretario de Negocios extrangeros que debè asistir al congreso de Viena de salir de Inglaterra antes que se concluyan las sesiones del Parlamento, y no menos el cúmulo de negocios que hubieran obligado á S. M. el emperador de Rusia, teniendo que esperar solo algunas semanas mas la apertura del congreso, á permanecer demasiado tiempo fuera de sus estados, han determinado, segun las noticias de oficio que se han recibido de Inglaterra, á los Monarcas y á sus gabinetes á diferir para el dia 1.º de Octubre próximo la apertura del congreso, que debia haberse efectuado en Viena en todo el mes de Agosto.”

En virtud de esta resolucion S. M. I. y R. ha mandado que las fiestas que habian de hacerse en esta capital para celebrar la reunion en ella de los Monarcas, se difieran al 1.º de Octubre.

La union constante que se advierte entre los Monarcas aliados, y que puede considerarse como el origen del feliz resultado de la guerra que acaba de terminarse, tendrá un influxo no menos plausible en el ajuste decisivo de los negocios políticos de la Europa. S. M. el emperador de Rusia, que salió de Lóndres el 22 del mes pasado para restituirse por la Holanda, por la orilla arriba del Rhin, por Carlsruhe y por la Prusia á Petersburgo, no permanecerá allí mas que tres semanas, y en seguida saldrá para Viena, adonde llegará á fines de Setiembre.

Los países que en el dia se hallan provisionalmente ocupados permanecerán en este estado hasta que en el congreso se haya decidido definitivamente á quién deben pertenecer.

En el dia se sabe ya de seguro que S. M. el Rey de Baviera honrará con su presencia esta capital.

SUIZA.

Ginebra 8 de Julio.

La Francia ha tomado ya entera posesion del departamento de Lemán, y en San Julian estan alojados una brigada de la gendarmería real, y otra de empleados de las aduanas. La prohibicion de exportar forrages, comestibles &c. se observa aqui con el mismo rigor que en las fronteras del país de Ger.

Quando en 1798 se reunió nuestro territorio á la Francia se destruyeron ó arrancaron las armas de esta ciudad que se veian en las fachadas de varios de los edificios públicos, sin que hubiesen podido resistir á este sistema destructor mas que aquellas que eran de mármol, y que algunos honrados ginebrinos conservaron con la esperanza de que podria llegar dia en que volviesen á servir. Asi se ha verificado ya; y el gobierno ha dado orden para que se repongan. La llave y el águila con el lema *post tenebras lux*, que forman el escudo de ellas, presentan una empresa, que seria bien fácil de aplicar á esta feliz época en que recobramos nuestra libertad é independenciam.

ALEMANIA.

Carlsruhe 12 de Julio.

Ayer á las dos de la tarde una salva de 101 cañonazos anunció la llega-

da de SS. MM. el emperador y emperatriz de Rusia, que venian acompañados de todos los príncipes y princesas de la familia gran ducal. SS. MM. y AA., despues de haber comido en casa de la Margrave viuda, salieron á las 10 de la noche para Bruchsal.

Hoy S. M. el emperador de Rusia debe pasar revista á la segunda division de sus guardias, y mañana saldrá para Petersburgo.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 14 de Julio.

El Príncipe Regente dió el 16 del corriente un convite de despedida al mariscal Blucher.

Ya no existen comunicaciones telegráficas entre el almirantazgo y Deal: las que hay entre Plymouth y Portsmouth van á quitarse tambien.

Asciende ya á 1500 guineas (mas de 1400⁰ rs. vn.) el producto de una subscripcion, que se abrió aqui para socorrer á los prisioneros franceses que se restituyen á Francia enfermos.

Los víveres, aun los de primera necesidad, se han encarecido aqui extraordinariamente: la libra de 14 onzas de pan cuesta 11 sueldos y medio sterling (4 reales y medio de vellon.)

Las cartas de los Estados-Unidos americanos, que hemos recibido por la via de Halifax, refieren que se trabaja con la mayor actividad en los arsenales de Boston y Filadelfia en concluir los tres navíos de línea que se estan construyendo. Ademas de estos buques se construyen en los diversos arsenales de los Estados-Unidos hasta 19 fragatas.

Un número considerable de señoras, amantes de las glorias de su patria, han abierto una subscripcion con el objeto de erigir una estatua al lord Wellington. Este monumento, que la gratitud y reconocimiento del bello sexô erige á la memoria del héroe británico, debe colocarse en el lugar mas elevado de Green-Park. Lady Spencer es la ilustre dama á quien se debe el primer pensamiento de este proyecto.

Acabamos de recibir la desagradable noticia de que el navío de S. M. Británica el *Reinderer* ha sido apresado por el buque americano *Wasp*. El bizarro capitán Manners, que mandaba nuestro navío, tuvo la desgracia de morir al mismo tiempo que se disponia para el abordage. El buque americano era superior en cañones y tropa. El *Reinderer* se defendió hasta el último extremo, y quedó tan derrotado, que despues de apresado fué preciso echarlo á pique.

El lord Castlereagh ha participado hoy de oficio á Mr. Jenningham, secretario de los católicos ingleses, que Luis XVIII acababa de restablecer de nuevo los establecimientos que habia en Francia para educacion de los ingleses é irlandeses, restituyéndoles sus rentas y propiedades, de las cuales los habian despojado el gobierno revolucionario y el de Bonaparte. Estos establecimientos consistian en diferentes colegios que habia en Paris, en Douai, en Lovayna, en Angers, en Burdeos y en Tolosa.

Los que creen que el suicidio es muy comun en esta capital deben desengañarse, pues en el mes pasado solo hubo 12.

Havana 18 de Mayo.

La real sociedad económica de esta ciudad, deseosa de fomentar la educación de la juventud, que ha considerado siempre como la primera de las obligaciones de su instituto, acaba de ofrecer en la junta celebrada el 5 del corriente 18 premios, que deberán distribuirse á otros tantos discípulos de sus escuelas en la forma siguiente. Dos medallas de oro para los dos mas sobresalientes en las clases de geometría elemental y geografía, y 16 medallas de plata á los 16 niños mas instruidos en doctrina cristiana, en leer, en escribir, en la aritmética, en la gramática castellana y en la ortografía. La distribución de estos premios se hará en la junta general que ha de celebrarse el dia 11 de Noviembre próximo.

A las dos y cuarto de la tarde del 18 del mes próximo pasado cayó aquí un rayo, que discurriendo por la torre é iglesia del arcangel S. Rafael, hizo varios estragos. En la torre deshizo la cúpula, y sacó de su lugar varios sillares, y en la iglesia estropeó el coro y la pila bautismal, sacando de su lugar y arrojando á cinco varas de distancia la ampolla de plata en donde estaba el crisma, y dexó destruidos dos de los altares laterales, abriendo ademas algunos agujeros en las paredes. Tanto la iglesia y lo que en ella habia, como las casas vecinas y sus habitantes, conservaron por espacio de muchas horas olor de azufre. Por fortuna no ocurrió desgracia en ninguna persona. Lo que mas padeció fué la torre, que quedó tan quebrantada, que fué preciso tratar inmediatamente de derribar, como se ha verificado, los dos cuerpos superiores. Quando esto sucedió estaba lloviendo, la atmósfera estaba algo cargada por E. y O. de nubes claras, y el viento soplabá del E.

Madrid 1.º de Agosto.

El 2 del mes próximo pasado D. José Zapata y Cáceres, abad de la villa y abadía de Medina del Campo, y el Excmo. Sr. marques de Valverde, conde de Torrejon, tuvieron la honra de felicitar á S. M. y AA. en nombre del cabildo mayor de curas rectores y beneficiados de la citada villa; con cuyo motivo el primero pronunció el discurso que sigue:

„Señor: el instante mas satisfactorio y feliz que al cabildo mayor de curas rectores y beneficiados de la villa de Medina del Campo, vuestro humilde y perpetuo capellan, puede presentarse, es este, en que por nuestro medio, aunque débil órgano, como miembros suyos, tiene el honor é inestimable dicha de besar la mano á V. R. M. y AA. SS., y felicitarles, aunque sin palabras bastante correspondientes á sus deseos (ofreciendo todos los mas justos y debidos homenajes), por su portentosa libertad, y la tan deseada como triunfante restitucion de V. M. al trono de sus esclarecidos abuelos, quienes se dignaron honrar al cabildo nombrándole su perpetuo capellan, timbre de que hace el mayor y mas alto aprecio, y á que en la época presente ha correspondido fielmente con un zelo y patriotismo que en nada desmerecen de los servicios aquellos que lo hicieron acreedores á tan distinguida honra.

„Nos alegramos sobre manera al ver á V. M. colocado con toda la ple-

nitud de sus derechos en el trono de su glorioso predecesor S. Fernando, cuyas virtudes, imitadas por V. M. (segun lo esperamos, pedimos y pediremos incesantemente al cielo en cumplimiento de nuestros deberes), restituirán á la religion y al estado todo el esplendor y gloria á que se han hecho acreedores, y harán que la corona, que tan justa y dignamente ciñe las sienes de V. R. Persona, sea sustituida por otra en la eternidad.

„Estos son, Señor, los sentimientos y deseos del cabildo, y de estos sus diputados, los mas humildes y fieles vasallos de V. M.”

La real sociedad económica de Amigos del pais de esta corte celebró junta pública general extraordinaria de exâmen, graduacion y adjudicacion de los dos premios de medallas de plata de á quatro onzas que previene el reglamento de la real escuela de taquigrafia aprobado por S. M., el domingo 3 del mes próximo pasado, con asistencia de dicho real cuerpo, representado por individuos de las tres clases de agricultura, industria y oficios; de la señora marquesa de Canillejas, en nombre de la junta de señoras, y de un crecido número de personas de distincion que concurrieron á este acto público, en virtud del anuncio que se hizo en el diario.

Presidió la junta el Excmo. Sr. duque de Híjar, como director de la real sociedad, y presidente de todos los establecimientos públicos que la piedad de S. M. tiene puestos al cargo de dicho cuerpo patriótico, y abrió la sesion con la lectura de un discurso análogo al objeto de ella.

En seguida se hicieron por los seis opositores á los premios los ejercicios que prescribe el reglamento de esta escuela, en cuyo intermedio leyó tambien D. Ramon Risel, socio protector de la misma, otro discurso sobre las ventajas del arte de taquigrafia.

Concluidos los exâmenes se procedió á la adjudicacion de premios, y por todos los votos se adjudicó el primero á D. Sebastian Eugenio Vela, y el segundo á D. Ramon de Dueñas. Se declaró el *accessit* á D. Tadeo Briceño, á quien se acordó darle certificacion que expresase haberse acercado mas á los premiados, y que de D. Agustin Mesonero se hiciese mencion honorífica en la gaceta, por la aplicacion que habia manifestado en estos ejercicios públicos, dándole tambien certificacion por secretaría.

La sociedad tuvo la mayor satisfaccion en que el concurso hiciese á los opositores varias preguntas, y que escribiesen al encerado quantas cuestiones tuvo á bien proponerles con las explicaciones convenientes; y el Excmo. Sr. director les dió gracias, como tambien al catedrático D. Francisco de Paula Martí por su esmero en la enseñanza, y animó á los discípulos á la continuacion de sus tareas en beneficio público.

ARTICULO DE OFICIO.

Se ha expedido la Real Cédula siguiente de S. M. y Señores del Consejo.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c. &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regeñtes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y

Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, tantó á los que ahora son como á los que fueren de aquí adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, sabed: Que por el capítulo 1.º de mi Real Cédula de 25 de Junio de este año tuve á bien resolver que mientras el mi Consejo me proponia con mas conocimiento y la brevedad posible lo que entendiese acerca del restablecimiento de los antiguos Ayuntamientos, continuasen en ellos los sugetos de quienes actualmente se componian, sin perjuicio de proceder desde luego contra los que resultasen criminales; pero con dos precisas calidades: primera, que sus individuos no pudiesen exercer otras funciones que las que les competian en el año de 1808: segunda, que se borrarán de los libros de Ayuntamiento las actas de elecciones constitucionales, y se subrogase la habilitacion interina que se les concedia por dicha Cédula. Para verificar el mi Consejo la consulta que se habia propuesto hacerme acerca del restablecimiento de los antiguos Ayuntamientos, acordó que volviese el expediente á mis Fiscales, quienes manifestando la necesidad de dictar providencias que alcanzasen á cortar los graves males y daños del trastorno general padecido en la administracion de justicia y en el gobierno interior de los pueblos con motivo de las nuevas instituciones, observaron que las principales innovaciones causadas en el importante ramo del gobierno municipal habian sido la supresion de los regimientos perpetuos, subrogando en su lugar Regidores bienales de eleccion popular, sin exígirles todas aquellas calidades que prevenian las leyes de estos Reynos y las ordenanzas municipales; y el establecimiento de nuevos Ayuntamientos con demarcacion de términos en los pueblos donde nunca los hubo: novedades que quando menos debian producir inquietudes y quejas, ó estorbar el efecto de mis paternales deseos. Sobre ello procedieron á dar su parecer; y exâminado detenidamente por el mi Consejo, me propuso en consulta de 22 de este mes lo que tuvo por conveniente, y por mi Real resolucion, conforme á su dictâmen, he tenido á bien mandar:

1.º Que se disuelvan y extingan los Ayuntamientos que se llamaron constitucionales en todos los pueblos del Reyno, asi los que se substituyeron á los antiguos, como los que, por no haberlos antes, se acrecentaron de nuevo contra expresa condicion de las escrituras de millones, declarando, como declaro, nulos, de ningun valor ni efecto los decretos y disposiciones de las Cortes relativos á la formacion de estos cuerpos en todo lo que sean contrarios á las leyes, costumbres y ordenanzas municipales de los pueblos que regian en 18 de Marzo de 1808.

2.º Que igualmente se supriman y queden extinguidos los oficios de Alcaldes ordinarios que antes se decian constitucionales, y fueron acrecentados por resoluciones de las mismas Cortes en las Ciudades, Villas y Lugares que no los tenian en la precitada época.

3.º Que por punto general se restablezcan los Ayuntamientos en los pueblos donde los habia en el año de 1808 en la planta y forma que entonces tenian, sin novedad ni alteracion alguna en quanto á la denominacion, número, calidades y funciones de los oficios y empleados de que entonces

constaban, sin perjuicio de lo prevenido en las leyes y Reales decretos acerca de la incorporación, consumo y tanteo de los enagenados de la Corona, así en los pueblos Realengos, como en los de Ordenes, Abadengo y Señorío.

4.º Que á fin de acelerar su restablecimiento, y evitar los embarazos é inconvenientes de nuevas elecciones, sean puestos en posesion de sus respectivos empleos los que los obtenian y servian en el año de 1808, lo qual se cumpla dentro de segundo dia sin excusa ni pretexto alguno.

5.º Que las vacantes de estos oficios que hayan ocurrido en el citado medio tiempo por muerte ó qualquier otro motivo, se reemplacen por aquel mismo órden y medios que atendida la calidad de dichos oficios hubieran llegado sus poseedores á obtenerlos antes del 18 de Marzo de 1808; y en su consecuencia si faltasen Diputados de Abastos ó Personeros del Comun, entren en su lugar los que hubiesen reunido mayor número de votos.

6.º Que por convenir así al servicio de Dios y al mio y al bien de mis pueblos se restablezcan todos los Corregimientos y Alcaldías mayores de Real nominacion al ser y estado que tenian en el propio año de 1808, con las mismas facultades en lo gubernativo y contencioso que les estaban declaradas, sin que se les impida el uso y exercicio de ellas por los Capitanes ó Comandantes generales de las Provincias, que deberán ceñirse en esta parte á las que les competian á principios del expresado año de 1808.

7.º Que los actuales Corregidores y Alcaldes mayores continúen por ahora sirviendo estos empleos hasta que se presenten los sucesores con legítimo título, con encargo que hago al mi Consejo de la Cámara, para que así en los pueblos Realengos, como tambien por esta vez, y hasta que se restablezca el de las Ordenes en los de su territorio y Abadengo, me proponga personas en quienes, ademas de las calidades ordinarias, concorra la circunstancia de haber dado pruebas de amor á la Religion y al Estado de la Monarquía durante mi ausencia.

8.º Sin perjuicio de lo que á su tiempo se resuelva en el expediente sobre el decreto de las Cortes en punto á señoríos particulares, me reservo por ahora el nombramiento, á consulta de la Cámara, de los Corregidores y Alcaldes mayores en los pueblos de señorío que antes los tenian.

9.º Baxo la misma calidad de por ahora encargo á mis Chancillerías y Audiencias del Reyno la confirmacion de los oficios de república en los pueblos de Señorío y Abadengo de sus respectivos territorios, en vista de las propuestas ó nombramientos que estos deberán dirigirles para el reemplazo de las vacantes; todo en el modo y forma que se practicaba así por los pueblos como por los Señores jurisdiccionales antes de 18 de Marzo de 1808.

Publicada en el mi Consejo pleno la citada mi Real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais, guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en

Madrid á 30 de Julio de 1814. = YO EL REY. = Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = D. Luis Meléndez y Bruna. = D. Antonio Ignacio de Cortabarría. = D. Miguel Alfonso Villagomez. = D. José Antonio de Larrumbide. = Registrada, Fernando de Iturmendi. = Teniente de Canciller mayor, Fernando de Iturmendi.

El Rey ha tenido á bien promover á subtenientes en el Real cuerpo de Artillería á los caballeros cadetes del mismo D. Manuel Irazabal, D. Rafael Navajas, D. Felix Roman, D. José Vítón, D. Francisco Elorza, Don Gregorio Blake, D. Salvador Gonzalez, D. Rafael Arjona, D. Carlos Nava, D. Miguel Sociés, D. Ramon Salazar, D. Francisco Ferrer, D. Juan Puig, D. Inocente Mercadillo, D. Francisco Zarracina, D. Francisco Troyano, y á los soldados del 5.º regimiento de la propia arma D. Joaquín Irizar, D. Pablo Lopez, D. Pedro Pagola, D. Pedro Larrumbé y D. Cayetano Ortega, en atencion á su constante aplicacion al estudio, aprovechamiento y buena conducta.

Se avisa al público que el lunes 8 de este mes á las 10 de su mañana en la casa del ayuntamiento de la ciudad de Pamplona se encenderá candela baxo la postura de 50 rs. vn. para el remate de la impresion y venta del almanak civil del año próximo venidero de 1815 para el reyno de Navarra; la que, como las demas que se pujaren, deberá entregarse por mitad, la primera en 1.º de Enero de 1815, y la segunda en 1.º de Febrero del propio año; en la inteligencia de que el almanak ha de estar impreso y de venta al público en 1.º de Noviembre del actual año, sin falta alguna; que ha de venderse al precio de un real de vellon y nada mas cada exemplar impreso en dos pliegos, y al de 7 quartos los exemplares impresos en uno, con prevencion de que si para dicho dia 1.º de Noviembre no estuviere de venta, será nula la subasta, y se procederá á otra nueva, á fin de que para el 1.º de Diciembre se halle de venta. El remate se hará en el mejor postor, el qual gozará por sí ó sus delegados del privilegio confirmado por el Rey en 3 de Junio último al observatorio real astronómico de marina de la capital del departamento de Cádiz. El remate ha de presentar fiador de bienes libres y estantes en la capital, formando obligacion escriturada por su cuenta, mediante lo qual se le entregará el original.

Manifiesto del obispo de Orense á la nacion española. Se hallará á 7 rs. en las librerías de Dávila y Perez, calle de las Carretas, y de Novillo, calle de la Concepcion gerónima.

Proyecto de Real hacienda, que dedica al Rey nuestro Señor D. Fernando VII (que Dios guarde) el intendente de Guadalaxara D. José Lopez Juana Pinilla. Se hallará á 4 rs. en la librería de Ranz, calle de la Cruz; y en el almacen de papel de D. Santiago Grimaud, calle de las Carretas. — En la misma librería de Ranz se hallan de venta exemplares del tratado teórico-práctico de los juicios de contrabando, que en 1807 publicó el mismo autor. Un tomo en 4.º á 16 rs. en rústica y 20 en pasta.